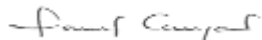


Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que las partes presentaron alegatos, sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Hugo César Vega vs. Colpensiones. Rad. 760014105 003 2017 00202 01

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 1586

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se agregarán los alegatos de la parte actora para ser tenidos en cuenta al momento de fallo y los de COLPENSIONES se anexarán sin consideración habida cuenta que la profesional del derecho no acredita su condición de apoderada de la entidad, por otra parte, continuando con el trámite establecido en el Decreto 806/2020, artículo 15, se fijará fecha para publicar la sentencia que decide la instancia.

Por lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE

1.-Agregar al expediente los alegatos presentados por la parte actora para ser tenidos en cuenta en el fallo.

2.-Agregar sin consideración los alegatos presentados por COLPENSIONES por cuanto la memorialista no acredita su condición de apoderada de la entidad.

3.-Señálese el día **14 de diciembre de 2021** para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35f20c653969526c6ecbceaf44a516986fcea63ed9ed9aa802d0186ebb76aa85**

Documento generado en 03/12/2021 02:53:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**